

MAT: Téngase Presente.

ANT: Res. Ex. N° 10/Rol N° D-112-2018, de 05 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Procedimiento Rol N° D-112-2018.

Valdivia, 27 de octubre de 2020.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Felipe Spoerer Price, chileno, cédula de identidad _____, en calidad de representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante indistintamente "Valdicor" o "el titular"), domiciliado en Chacabuco N° 210, pisos 3 y 4, comuna de Valdivia; a Ud. respetuosamente digo:

Que, vengo en hacer presente algunas consideraciones en relación a lo informado a vuestra autoridad mediante recurso de reposición interpuesto por mi representada el 8 de septiembre de 2020 en contra de la Res. Ex. N° 10/Rol N° D-112-2018, de fecha 05 de agosto de 2020, dictada por don Emanuel Ibarra Soto, Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), mediante la cual se decretó incumplido por mi representada el programa de cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 8/Rol N° D-112-2018, de 27 de junio de 2019.

El titular, rol único tributario N° 83.949.400-9 desarrolla en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, la actividad de extracción de áridos en la ribera del Río Calle Calle. Para ello, Valdicor es titular del proyecto "Producción de Áridos en el Río Calle Calle", cuya Declaración de Impacto Ambiental (DIA) fue aprobada mediante Res. Ex. N° 1627 de 05 de diciembre de 2002 (RCA N° 1627/2002) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

En virtud de lo anterior, el titular realiza la actividad de extracción de áridos en distintos sectores del referido río, tales como Chumpulío, Mechuco, Huelleihue y Pishuinco, teniendo autorizada un área total de extracción entre todos los sectores correspondiente a 950.400 m², cuyos volúmenes de extracción corresponden a un máximo anual de 89.900 m³.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la SMA (contenida en artículo segundo de la Ley N° 20.417; en adelante LOSMA), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol N° D-112-2018, con la formulación de cargos a Valdicor, por incumplimiento a la RCA N° 1627/2002 respecto de su actividad de extracción de áridos en el cauce del río Calle Calle, y superación de los niveles de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

En particular, el cargo N° 1 consideró *"los siguientes hechos, actos u omisiones que constituiría una infracción conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 1672/2002: Superación de los límites de presión sonora (NPS) en horario diurno los días 19 de abril de 2016 y 14 de agosto de 2018, en los puntos señalados en las tablas 2 y 4 del presente documento"*.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, Valdicor presentó un Programa de Cumplimiento (PdC) ante esta Superintendencia, el que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 8/Rol N° D-112-

2018, de 07 de mayo de 2019, con correcciones de oficio, suspendiéndose, en consecuencia, el procedimiento sancionatorio.

Que, mediante Res. Ex. N° 10/Rol N° D-112-2018, de fecha 05 de agosto de 2020, la SMA declaró la ejecución insatisfactoria del referido programa, lo que fue objeto del recurso de reposición de día 8 de septiembre de 2020. En dicho recurso, el titular además de hacer presente algunos defectos de forma y de fondo de la referida resolución, ha comprendido que la problemática vinculada a emisiones sonoras es una realidad que trasciende a la discusión antes descrita, por lo que procedió a reforzar las medidas del mismo Programa de Cumplimiento, proponiendo en el tercer otrosí de dicha presentación acciones concretas enfocadas a perfeccionar las medidas de mitigación de ruido necesarias para abatir emisiones sonoras en todos los receptores potenciales de acuerdo al D.S. N° 38/2011, MMA, y no sólo en aquellos que se habían considerado en la formulación de cargos.

Entre estas medidas, se informó (N° 3) el cese definitivo de actividades de otras empresas en instalaciones de Valdicor, para lo cual se consideraría un plazo de siete meses para propiciar la gestión contractual necesaria para que ello tenga efecto, asegurando entonces la detención definitiva de la siguiente maquinaria: buzón de áridos, camiones mixer, un cargador frontal, cinta de transporte de material, compresor, torre de ajuste, y lavado de camiones mixer.

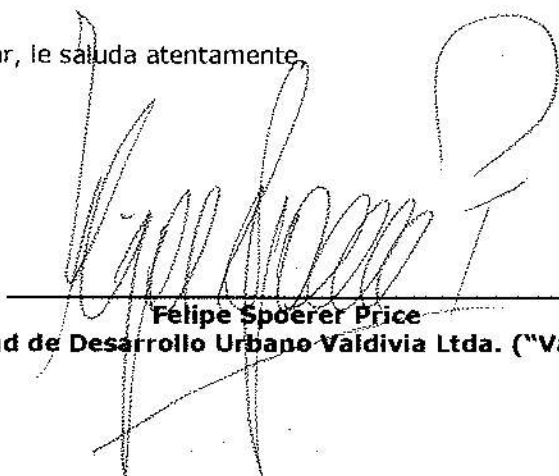
Pues bien, en este caso, se actualiza el estado de ejecución de dicha medida informando a vuestra autoridad que **la empresa que opera dicha maquinaria (Ready Mix) cesará en forma inmediata sus actividades en el predio de Valdicor, eliminándose con ello una de las principales fuentes de ruido de la unidad fiscalizable.** Ello, se ha propiciado en forma inmediata, restando sólo la ejecución de ciertas y acotadas acciones destinadas al desarme de la referida maquinaria y al cuidado (mediante estacionamiento temporal) de camiones mixer de dicha empresa, mientras ésta define un nuevo sitio para operar, lo que -en cualquier caso- se realizará dentro de horarios permitidos.

Por lo tanto, se asegura por parte de mi representada que la empresa Ready Mix no volverá a operar en el predio de Valdicor, mientras que su presencia temporal en estas instalaciones será sólo para el desarme y retiro de sus equipos, según lo indicado en el párrafo anterior.

En tanto, hacemos presente además que en presentación de 8 de septiembre de 2020 se informó (N° 7) la construcción de **un muro acústico perimetral en todo el límite con terrenos vecinos,** cuya descripción se adjunta en minuta ejecutiva adjunta en Anexo de esta presentación, dando cuenta gráficamente de las obras que mi representada comenzará a ejecutar de modo de implementar medidas reforzadas para abatir las emisiones sonoras que resten, después de la salida de las operaciones de Ready Mix desde el sitio en cuestión.

POR TANTO, solicito respetuosamente a usted, tener presente las consideraciones anteriormente expuestas y, en virtud de ellas, acoger el recurso de reposición interpuesto con fecha 8 de septiembre de 2020.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Felipe Spoerer Price
Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. ("Valdicor")

MINUTA EJECUTIVA: IMPLEMENTACIÓN NUEVAS MEDIDAS ACÚSTICAS VALDICOR.

Resumen:

Para el diseño de las nuevas medidas de control, se consideró que sólo operen las maquinarias asociadas a Valdicor, dado que la empresa Ready Mix cesó sus funciones desde mediados de octubre del 2020. En base a lo anterior, el nuevo Estudio Acústico (octubre 2020) se recomendaron medidas técnicas y administrativas para implementar en Valdicor. Las medidas técnicas principales son las siguientes:

I. Desplazamiento de vía de circulación de vehículos de 40m del muro medianero que separa a la planta con los receptores (M1).

Al respecto, cabe señalar que dicha medida ya se encuentra ejecutada y operativa, tal como se muestra a continuación:



Figura Nº1: Vista satelital de caminos de acceso a la planta.

Fuente: Informe Acústico Valdicor, Octubre 2020

II. Barrera perimetral hacia calle Balmaceda de dos (2) secciones, una primera sección de 6m de altura y 172m de longitud y una segunda sección de 5m de altura y 68m de longitud. Su emplazamiento se considera a 5m del muro medianero (M2).

Se implementará una barrera acústica perimetral compuesta de dos (2) secciones, la primera sección debe ser de 6 metros de altura (altura considera desde el nivel de suelo) y 172 metros de longitud y la segunda sección debe ser de 5 metros de altura (altura considerada desde el nivel de suelo) y 68 metros de longitud, que será dispuesta a lo largo del perímetro sureste del predio del Proyecto (límite predial entre los receptores y el Proyecto). La barrera se considera a 5 metros del muro medianero..

A continuación, se presenta un esquema de emplazamiento de la barrera y una tabla con las coordenadas del emplazamiento de la barrera acústica.:

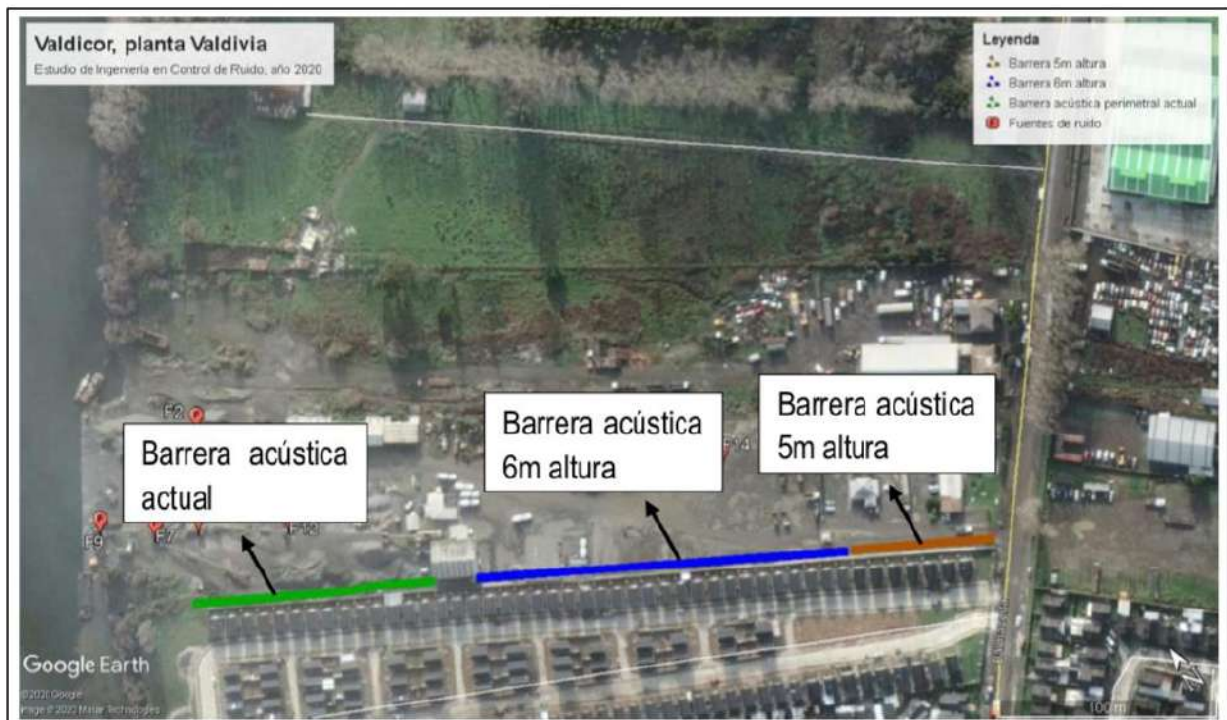


Figura N°2: Esquema emplazamiento de barrera acústica hacia calle Balmaceda (color azul y café).

Fuente: Informe Acústico Valdicator, Octubre 2020

III. Extensión barrera perimetral hacia el río de 6m de altura y 22m de longitud (M3).

Se extenderá la barrera acústica existente de 6 metros de altura en 22 metros de longitud hacia el río. La extensión se instalará al menos a 3 metros del muro del límite predial (ya que no cuenta con muro medianero). A continuación, se presenta un esquema de emplazamiento de la barrera y una tabla con las coordenadas del emplazamiento de la barrera acústica.



Figura N°3: Esquema de emplazamiento de extensión de barrera acústica actual (color rojo).
Fuente: Informe Acústico Valdicor, Octubre 2020

IV. Plan de Monitoreo.

Se implementará un monitoreo de ruido con ETFA, una vez ejecutada las medidas de control de ruido señaladas en el Informe Acústico (octubre 2020), a fin de verificar el cumplimiento normativo mediante mediciones del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de acuerdo con la metodología establecida en el D.S. N°38/11 del MMA [MMA, 2011].

Lo anterior, se ejecutará en todos los receptores estudiados